



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 138-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 25 FEB 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Trámite con N° de registro 05541253 y N° de expediente N° 03297585 de fecha 30 de enero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 038-2025-GRH-DIRESA-RSHCO/ODI-UAIS-PPCYPSM de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 0151-2025-GRH-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS de fecha 29 de enero de 2025 e Informe N° 0043-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 30 de enero de 2025 y Memorandum N° 098-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 04 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, la Ley General de Salud dispone que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123° establece que: "Las Direcciones de las Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, (...) su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud; así mismo, gestionan los procesos de Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación en Salud, según corresponda, de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción respectiva; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción";

Que, la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de Salud Mental; establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuada y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante Ley N° 30947, se aprueba la Ley de Salud Mental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que garantiza el acceso a los servicios mediante la promoción,

05 MAR 2025

Maye Sanchez Ramos
FEDATARIO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
al que se refiere

prevención, tratamiento y rehabilitación, así como la reinserción social. La misma que dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, garantizando el Estado la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuada y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios", teniendo como objetivo establecer criterios técnicos para la organización y funcionamiento de los centros de salud mental comunitarios. Establecer las acciones de articulación de los Centros de Salud Mental Comunitarios en los Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo de la red de salud mental, especialmente con establecimientos de primer nivel de atención, los hospitales generales, con la comunidad y el territorio en el que se establecen. Establecer los criterios para el desarrollo de las acciones intersectoriales, interinstitucionales, intergubernamentales, así como la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018-MINSA, se aprobó la NTS N° 140-2018-MINSA/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", en el cual se define como Hogares Protegidos a los Servicios Médicos de apoyo público, privado y mixtos sin fines de lucro que brindan servicios residenciales transitorios, alternativos a los ciudadanos que brinda la familia, para personas con algún grado de discapacidad de causa mental, intelectual y/o psicosocial que no tiene las habilidades para vivir en forma independiente, que requieren cuidados mínimos y no cuentan con soporte socio-familiar; Asimismo, acompañan a los residentes para que participen en programas de rehabilitación: sicosocial y laboral, buscando la reinserción socio-productiva, por lo cual el ingreso de las personas al Hogar Protegido en condición de usuario, se debe contar con lo siguiente: El ingreso es indicado exclusivamente por el Centro de Salud Mental Comunitario, previa coordinación y evaluación de la comisión de salud mental de la jurisdicción;

En atención a lo expuesto por la Coordinadora de Salud Mental y Cultura de Paz de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su Informe N° 034-2025-GRH-DIRESA-RSHCO/ODI-UAIS-PPCYPSM de fecha 28 de enero de 2025, precisa que de conformidad con lo señalado en el "Acta de Conformación de la Comisión de Derivación a los Hogares Protegidos", en la cual señala quienes serán los miembros de la Comisión de Derivación a los Hogares Protegidos "Señor de Burgos y Amigos de Jesús 2025", y con la finalidad de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Coordinadora de Salud Mental y Cultura de Paz de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco y en consecuencia expedir el correspondiente acto resolutorio conformando la **COMISIÓN DE DERIVACIÓN AL HOGAR PROTEGIDO SEÑOR DE BURGOS 2025**, de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, conforme al marco normativo vigente.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERIO.- APROBAR, conformar la Comisión de Derivación al Hogar Protegido "Señor de Burgos 2025", de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, integrado por los siguientes miembros:

1. Coordinadora PP Control y Prevención de Salud Mental de la Red de Salud de Huánuco	PRESIDENTE
2. Coordinadora de los Hogares Protegidos: - Coordinadora del Hogar Protegido Señor de Burgos - Coordinadora del Hogar Protegido Amigos de Jesús	SECRETARIA
3. Jefe de los Centros de Salud Mental Comunitarios - Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Pakkarin - Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Esperanza - Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario U. Dr. Jesús Virgilio López Calderón	MIEMBRO
4. Coordinadores de los Programas de Continuidad y Cuidados de los C.S.M.C.	MIEMBRO
5. Representante de la Asociación de Usuarios y Familiares del CSMC	MIEMBRO
6. Representantes de las Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones del Hospital General (USHMA)	MIEMBRO
7. Instituciones cooperantes - Responsable del Albergue San José	MIEMBRO
8. Coordinadora Regional de Salud Mental – Diresa Huánuco	- VEEDOR

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
MAG ESP. T. VILAS ALBERTO RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD HUÁNUCO
CERTIFICADO de no haber
del Original

Maye Sanchez Ramos
FEDATARIO
03 MAR 2025

